MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

Salsipuedes, 06 de agosto de 2024.-

Dra. María Inés Samoluk

Presidente del Concejo Deliberante

de la Municipalidad de Salsipuedes

S_____/_____D:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su digno intermedio al cuerpo legislativo que preside, a los fines poner en consideración para su debate y aprobación el Proyecto de Ordenanza que ratifica la prórroga de jurisdicción del tribunal de faltas municipal mediante acuerdo suscripto por la Jefa Comunal de Villa Cerro Azul y el Intendente municipal de Salsipuedes. Se adjunta a la presente copia del acuerdo.

Sin otro particular le saludo y me despido muy atentamente de usted.

DR. MARIO DAVID STRASORIER

INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Y VISTO:

El acuerdo firmado entre la Jefa Comunal de Villa Cerro Azul y el Intendente de Salsipuedes en fecha 26 de julio de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el convenio está en un todo de acuerdo con la legislación vigente;

Que son atribuciones del D.E.M. firmas convenios de coordinación, tal como se desprende del artículo 190 de la Constitución Provincial y ley Orgánica Municipal 8102;

Que acuerdos como el presente afianzan las relaciones de vecindad entre jurisdicciones hermanas;

Que el mismo también busca dar un impulso inicial a los fines de la Comuna de Villa Cerro Azul pueda avanzar en la conformación de su estructura administrativa municipal de faltas;

Por todo ello;

MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALSPUEDES SANCIONA CON FUREZA DE ORDENANZA Nº 1616/24

RATIFICACIÓN DE CONVENIO DE COMPETENCIA

Art. 1). - RATIFIQUESE el convenio de prórroga de jurisdicción del tribunal de faltas de la municipalidad de Salsipuedes firmado el 26 de julio de 2024 entre la Jefa Comunal de Villa Cerro Azul y el Intendente de la Municipalidad de Salsipuedes. –

Art. 2). - AUTORICESE al D.E.M. a suscribir toda la documentación complementaria necesaria a los fines de hacer efectivo el convenio de referencia. –

Art. 3). – NOTOFIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. –

Sala de sesiones, 8 de agosto de 2024. –

ELBIO EDUARDO CHAVEZ
Secretario
H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Salsipuedes

Dra. María Ines Samoluk
Presidente
H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Salsipuedes

VUELVA AL D.E.M. PARA SU PROMULGACION. –

ELBIO EDUARDO CHAVEZ
Secretario
H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Salsipuedes

ORDENANZA Nº 1616/24 PROMULGADA POR DECRETO Nº 160 /24 DEL 09 / 08 /2024.

MUNICIPALIDAD de SALSIPUEDES
Dpto. COLON - Pcia. Córdoba

Dr. David Strasorier
Intendente
Municipalidad de Salsipuedes

MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

CONVENIO DE PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Dra. María Inés Samoluk
Presidente
H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Salsipuedes

Entre la Municipalidad de Salsipuedes, Departamento Colón, de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Municipal Doctor STRASORIER Mario David, DNI N° 16.564.374, con domicilio en Av. Belgrano N° 385 de la ciudad de Salsipuedes, por una parte; y la Comuna de Cerro Azul, Departamento Colón, Provincia de Córdoba; representada en este acto por su Jefe de Comuna DI PACE Natalia, DNI N° 31.349.119, con domicilio en Lima y Mendoza S/N° de la Comuna Cerro Azul, por la otra parte. Las acreditaciones de las personerías respectivas se agregan en Anexo I, el cual es parte integrante del presente. Las partes, CONVIENEN en realizar las MANIFESTACIONES y ACUERDOS que a continuación se detallan, a saber:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES DEPARTAMENTO COLÓN - Provincia de Córdoba -

Cláusula Primera. Marco legal. A tenor de lo dispuesto por el artículo 190 de la Constitución Provincial; la Ley N° 8102 "Régimen de Municipios y Comunas"; las Ordenanzas N° 801/2004 de creación del Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Salsipuedes, y N° 1558/2023; y en uso de las atribuciones conferidas por los instrumentos mencionados, las partes han resuelto celebrar el presente convenio, el que se regirá por las cláusulas que continuación se establece.

FABIO EDUARDO CHAVEZ
Secretario
H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Salsipuedes

Cláusula Segunda. Objeto. La Comuna Cerro Azul delega en la Municipalidad de Salsipuedes, el juzgamiento y sanción de las contravenciones a las disposiciones legales que hacen a su competencia, para que la misma sea cumplida a través del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de Salsipuedes. La Municipalidad de Salsipuedes acepta la delegación de atribuciones, y en consecuencia el Juez Administrativo Municipal de Faltas de Salsipuedes tendrá jurisdicción y será competente para entender en las contravenciones a las disposiciones de orden nacional, provincial y municipal vigentes o a dictarse, cuya

NATALIA DI PACE
PRESIDENTA COMUNAL
VILLA CERRO AZUL

Dr. David Strasorier
Intendente
Municipalidad de Salsipuedes

Dra. María Inés Samoluk
Presidente
H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Salsipuedes

aplicación corresponda a la Comuna de Cerro Azul. Quedan exceptuadas las infracciones al régimen tributario, las de carácter disciplinario de la administración y las de naturaleza contractual. El presente deja sin efecto cualquier convenio, disposición o acuerdo celebrado con anterioridad, debiendo regirse por el presente este a partir de su suscripción.

Cláusula Tercera. La Comuna Cerro Azul, a su vez deberá realizar cuanto acto y/o gestión fuere necesario, y/o requerido por el Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Salsipuedes, a los fines de una mejor actividad administrativa tendiente al fiel cumplimiento de lo estipulado en el presente acuerdo.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES DEPARTAMENTO COLON Provincia de Córdoba

Cláusula Cuarta. La Comuna Cerro Azul, por este acto autoriza expresamente a que la Municipalidad de Salsipuedes realice el cobro de las infracciones que fueran remitidas para su tratamiento y juzgamiento; y a realizar sobre cada acta el descuento automático en concepto de pago por la gestión de cobro, del cuarenta (40%) del importe por todo concepto de la cobranza.

Las partes acuerdan que las notificaciones que deban efectuarse a razón de las actas de la Comuna Cerro Azul, serán confeccionadas por el Tribunal de Salsipuedes, pero su diligenciamiento será a costa y cargo de la Comuna Cerro Azul.

FABIO EDUARDO CHAVEZ
Secretario
H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Salsipuedes

Cláusula Quinta. La Comuna Cerro Azul, como contraprestación por la remuneración del personal dispuesto por la Municipalidad de Salsipuedes para realizar las tareas administrativas y demás gastos realizados, abonará a la Municipalidad de Salsipuedes la suma en pesos equivalente a setenta y cinco (75) litros de nafta súper teniendo en cuenta el precio de pizarra de la estaciones de servicio de bandera nacional de la localidad al momento del pago. El monto equivalente resultante deberá ser transferida del 1 al 5 de cada mes en la cuenta de titularidad de La Comuna Cerro Azul, a saber: CC

Dr. David [illegible]
Municipalidad

NATALIA DI PACE
PRESIDENTA COMUNAL
VILLA CERRO AZUL

$ 350 0000000709, Nro CBU: 0200350201000000000797, Alias: COMUNAVILLACERROAZUL, Titular/es: Nombre: Comuna De Villa Cerro Azul, CUIT/CUIL: 30678647531.

Dra. María Inés Samoluk
Presidente
H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Salsipuedes

Cláusula Sexta. Ante la eventualidad de la intervención de personal del Área de Inspectoría o de cualquier otra dependencia de la Municipalidad de Salsipuedes en la jurisdicción de la Comuna Cerro Azul, o viceversa, en función de colaboración reciproca que se pacta por el presente, los gastos operativos a determinar de común acuerdo, son a cargo del requirente.

Cláusula Séptima. La Comuna en este acto adhiere en las Ordenanzas N° 1558/2023 y 1559/2023, como también a cualquier disposición administrativa de Salsipuedes referente al Juzgado Administrativo de Faltas de la Localidad de Salsipuedes.

Cláusula Octava.: El presente convenio se suscribe ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad y del Sistema de Comisión de la Comuna Cerro Azul.

Cláusula Novena. Rescisión. Las partes podrán rescindir y dejar sin efecto los derechos y obligaciones emergentes del presente convenio, debiendo para ello comunicar fehacientemente esta decisión con noventa (90) días de anticipación, sin necesidad de expresión de causa, ni costo, ni indemnización.

NATALIA DI PACE
PRESIDENTA COMUNAL
VILLA CERRO AZUL

Cláusula Décima. Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en sus respectivas sedes municipal y comunal, lugares donde serán válidas las notificaciones que se cursen.

FABIO EDUARDO CHAVEZ
Secretario
H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Salsipuedes

En prueba de conformidad con todo lo que antecede, las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad de Salsipuedes, a los veintiséis días del mes de julio del año 2024.

Dr. David Strasorier
Intendente
Municipalidad de Salsipuedes